

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE ENERO DE 2004, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 10:30 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; y el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron el licenciado César A. González Carmona, de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la **primera** sesión extraordinaria del año dos mil cuatro.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión.

1. Proyecto del formato para el Informe Anual 2003 de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información al Pleno de la Suprema Corte. El presidente del Comité dio cuenta con el proyecto que sustantivamente atiende el acuerdo del diecinueve de enero del año en curso de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, mismo que, una vez que fue examinado y discutido, el Comité acordó aprobarlo en sus términos y que la Unidad de Enlace, conjuntamente con la Secretaría del Comité, procedan en su elaboración y lo presenten a este Órgano Colegiado en la próxima sesión.

2. Informe sobre los índices de información clasificada como reservada o parcialmente reservada que fueron reportados por las Unidades Departamentales a la Unidad de Enlace, en cumplimiento al acuerdo del Comité de fecha 8 de diciembre del año pasado. A través de la Unidad de Enlace se presentó una relación del reporte rendido, en atención al oficio STJ-369/2003 suscrito el once de diciembre del año en curso por los miembros del Comité, por las Unidades Departamentales, a saber, Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos, Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, Secretaría Técnico Jurídica, Contraloría, Tesorería General, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Obras y Mantenimiento, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, Dirección General de Planeación de lo Jurídico, Dirección General de Difusión, Dirección General de Tecnología de la Información y la Dirección General de Desarrollo Humano; advirtiéndose que, entre las Unidades que recibieron dicho oficio, la Oficialía Mayor y la

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, no enviaron el reporte correspondiente.

Una vez que fue examinada la relación arriba referida, el Comité acordó encomendar al titular de la Unidad de Enlace, agregar en dicha relación, información detallada respecto de los documentos que cada Unidad reportó como reservada o parcialmente reservada, de tal manera que permitan al Comité examinar con objetividad cada reporte; asimismo, determinó que la Secretaría del Comité remita un oficio con la firma de quienes integran el Comité a la titular de la Secretaría Particular de la Presidencia y a los coordinadores de los secretarios de cada ponencia de los Señores Ministros para que enteren a la Unidad de Enlace, si en sus archivos obra información que pudiera considerarse como reservada o parcialmente reservada, en términos de los artículos 5 y 23 de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

3. Proyecto de respuesta al oficio CDAAC-DG-Q-01-01-2004 suscrito por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. El Director General de Asuntos Jurídicos presentó el proyecto de respuesta al oficio de referencia, mismo que, una vez que se atendieron las observaciones sugeridas por los miembros del Órgano Colegiado, el Comité lo aprobó en sus términos para quedar como sigue:

En relación con su solicitud de someter a la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de esta Suprema Corte las diversas inquietudes que estima genera lo dispuesto en el Acuerdo General Plenario 13/2003, este Comité considera que el referido Acuerdo General no provoca algún problema o dificultad que amerite ser informado a la mencionada Comisión en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XI, del Acuerdo General Plenario 9/2003; sin menoscabo de que, si Usted lo estima pertinente, a pesar de la opinión contenida en este oficio, puede dirigirse directamente a la referida Comisión.

En efecto, en relación con el primero de sus planteamientos, en el sentido de que si el Acuerdo General Plenario 13/2003 implica que deben seguirse testando los datos personales en expedientes de materia penal o familiar, que tengan más de 36 años de haberse ordenado su archivo; debe decirse que, tanto de lo dispuesto en el octavo considerando del referido Acuerdo General, como en el texto reformado del punto cuarto transitorio del Acuerdo Plenario 9/2003, se desprende que los expedientes penales y familiares, de más de 36 años son públicos en su totalidad, "con independencia de los datos personales o de la diversa información reservada o confidencial que puedan contener", por lo que los gobernados pueden tener acceso a ellos, siempre y cuando se suscriba el documento en el que se comprometan a no divulgar la información considerada legalmente como confidencial, sin que sea necesario suprimir datos personales de las versiones que de ellos se generen cuando se solicite copia de los mismos.

Por otra parte, respecto del segundo de sus planteamientos, relativo a cuándo debe comenzar a computarse el plazo de treinta y seis años para

tener acceso a un expediente de naturaleza diversa a la penal o familiar, si en ellos alguna de las partes se opuso a la publicidad de sus datos personales, debe considerarse que conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto cuarto transitorio del Acuerdo Plenario 9/2003 en su texto reformado, en principio, el acceso a ese tipo de expedientes es público, aunque existe la posibilidad de que las partes se opongan a la publicidad de sus datos personales, supuesto en el que estos datos se suprimirán si se genera alguna versión de éstos para su consulta pública.

Ahora bien, si en el respectivo expediente de materia diversa a la penal o a la familiar, alguna de las partes se opuso en el plazo correspondiente a la publicidad de sus datos personales, esto impedirá la consulta física del expediente "por el plazo señalado en el párrafo primero" de esa norma transitoria. Es decir, si alguna de las partes se opone, el expediente respectivo sólo será consultable si cuando se requiera acceder a él ha transcurrido el plazo de 36 años, contado a partir de la fecha en que se ordenó su archivo; si no ha transcurrido ese lapso, sólo se tendrá acceso a versiones de los documentos contenidos en el expediente, de las que deben suprimirse los datos personales de las partes.

Dicho en otras palabras, la oposición de las partes en los expedientes de naturaleza diversa a la penal y familiar no puede tener como consecuencia que se extienda el plazo de reserva de esos asuntos hasta ser mayor al de los treinta y seis años previstos para el caso de asuntos de naturaleza penal o familiar que ameritan mayor reserva; por consiguiente, si en el caso de asuntos de naturaleza penal o familiar el plazo de treinta y seis años se empieza a contar a partir de la fecha en que se haya ordenado el archivo de los expedientes, esto mismo debe suceder en relación con los de diversa naturaleza, cuando se haya hecho valer la mencionada oposición.

Por otro lado, en cuanto al tercero de sus planteamientos, relativo a qué preceptos servirán de fundamento a la carta de confidencialidad que debe suscribir quien pretende la consulta de un expediente; debe concluirse que dicho documento, al no provenir de un órgano del Estado ni, menos aún, constituir un acto de molestia, no requiere de fundamentación y motivación; sin embargo, será conveniente que en el texto de esa carta se señale que se suscribe en cumplimiento de lo previsto en el artículo cuarto transitorio, párrafo tercero, del Acuerdo General Plenario 9/2003, reformado mediante el diverso 13/2003, excepto cuando cuente con autorización del titular de la misma o de los sucesores de éste.

Por último, la consecuencia que tiene la falta de firma de la carta respectiva, es que no se permita la consulta del expediente.

En este orden, notifíquese a la interesada de este acuerdo a través de la Secretaría del Comité.

4. Cuenta con el escrito del titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad del 16 de enero del año en curso. El Presidente del Comité dio cuenta con el escrito, mismo que al ser examinado, acordó producirle respuesta con la firma de los integrantes del Comité, al tenor siguiente:

En relación con su comunicado dirigido al Presidente del Comité de Acceso a la Información del 16 de enero del año en curso, derivado de las clasificaciones de información 011/2003-J y 013/2003-J realizadas por el Comité, a través del cual solicitó:

“... indique a esta Unidad la forma en que debe dar cumplimiento a las resoluciones materia de este documento, únicamente respecto de la “síntesis de las resoluciones que se hayan notificado”, para que a la brevedad posible sea remitida a la Unidad de Enlace...”

Este Comité, en la sesión celebrada el 22 de enero del mes en curso, acordó comunicarle que, con independencia de sus consideraciones sobre la aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Amparo, en relación con la síntesis de los acuerdos y demás resoluciones que se hayan emitido en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad pendientes de resolver, basta reproducir en medios electrónicos las diversas síntesis que se hayan plasmado en las listas de notificación que la Unidad a su cargo elabora.

5. Proyecto del oficio que presenta el titular de la Unidad de Enlace mediante el cual habrá de solicitarse a las Unidades Departamentales, información relacionada con sus funciones, en términos de los artículos 3º y segundo transitorio de los Lineamientos. La Unidad de Enlace presentó el proyecto y una vez que fue analizado su contenido, como el de los formatos anexos, los integrantes del Órgano Colegiado formularon diversas observaciones; en este orden, el Comité acordó instruir al licenciado César A. González Carmona, presente en la sesión, atender las observaciones expuestas y, hecho lo anterior, remita a la Secretaría del Comité, la versión definitiva del documento para la suscripción de los miembros del Comité y remisión a las Unidades Departamentales.

Cumplimentada que fue la instrucción anterior, el oficio quedó redactado en estos términos:

Con motivo de las obligaciones generadas por el acceso a la información pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento del Acuerdo General Plenario 9/2003, así como de los Lineamientos emitidos por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la información, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal, se le hace un atento recordatorio con la finalidad de que esa Unidad Departamental, elabore el documento que se indica en los artículos 3 y Segundo transitorio del ordenamiento citado en último término, mediante el cual se establezcan las funciones que realiza la Unidad, asignándole un rubro temático a cada una de dichas funciones. La elaboración de ese documento permitirá organizar, catalogar y clasificar la documentación, atendiendo a las diversas funciones que realiza la Unidad Departamental; cabe agregar que ese documento debe ser fiel reflejo de la forma en que tiene organizado su archivo, el cual puede estar conformado a manera de ejemplo, por libreros, anaqueles, archiveros, cajones o carpetas que corresponden a diversa información.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de índole archivística, derivadas del marco normativo referente al acceso a la información en este Alto Tribunal.

Se anexa al presente, el formato denominado "*Documento que establece las funciones desempeñadas por la Unidad Departamental*", para su debido llenado, de manera impresa. Asimismo, se adjunta un ejemplo que podría ser ilustrativo para llenar dicho formato, tomando en consideración las funciones de la Unidad de Enlace, que forma parte de la Dirección General de Difusión.

Para cualquier duda puede llamar a las extensiones 2042 y 2043, de la propia Unidad de Enlace, en donde el Maestro César Armando González Carmona, podrá auxiliarte para el llenado del mismo.

6. Proyecto del oficio que presenta el titular de la Secretaría del Comité a través del cual se solicita información a los titulares de las Unidades Departamentales, sobre el sistema de datos personales que tengan bajo su resguardo, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo General Plenario 9/2003. La Secretaría del Comité presentó el proyecto y una vez que fue analizado su contenido, como el de los formatos anexos, los integrantes del Órgano Colegiado formularon algunas observaciones; en este orden, el Comité acordó instruir al titular de la Secretaría atender las observaciones realizadas; hecho lo anterior, con la firma de los integrantes del Comité y copia del listado de datos personales de la Presidencia de la República que sirva a manera de ejemplo, remita a las Unidades Departamentales.

Cumplimentada la instrucción anterior, el oficio quedó redactado en estos términos:

Los artículos 3, fracción II y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 del Acuerdo General Plenario 9/2003 establecen:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.”

“Artículo 23. Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto o de las instancias equivalentes previstas en el artículo 61, quienes mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales.”

“Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley, la Comisión a través de la Unidad de Enlace elaborará un listado actualizado de los sistemas de datos personales.”

Ante ello, por acuerdo del veintidós de enero del año en curso, este Comité de Acceso a la Información estimó conveniente recordarle que con el fin de cumplir lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, debe remitir a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal el listado de los sistemas de datos personales que pudiera tener bajo resguardo esa Unidad Departamental, junto con un disquete que contenga dicho listado, por lo que adjunto se envía, a manera de ejemplo, el formato que se estima resulta conveniente seguir.

7. Cuenta con el oficio DGD/UE/037/2004 suscrito por el titular de la Unidad de Enlace del 14 de enero en curso. El Presidente del Comité dio cuenta con el oficio de referencia, a través del cual el titular de la Unidad de Enlace solicita al Comité establecer el mismo horario para todos los módulos de acceso, el que tienen las demás áreas administrativas de la Suprema Corte, es decir, de las 8:30 horas a las 17:30 horas, máxime que, de acuerdo con un estudio estadístico de los casos en que los solicitantes acuden al módulo después de las 17:00 horas, sólo el 3.65% del total de personas, lo hicieron después de dicha hora; una vez que fue discutido por los integrantes del Comité esta petición, el Comité acordó aprobarla en los términos solicitados.

8. Cuenta con el acuerdo número 7 del Comité de Biblioteca, Archivo e Informática del 4 de diciembre del año dos mil tres. La Secretaría dio cuenta con el Acuerdo en mención, y después de su lectura, el Comité acordó estar por enterado de su alcance.

Varios

9. El licenciado César A. González Carmona, en nombre del titular de la Unidad de Enlace, solicitó al Comité la autorización para la instalación de nuevos módulos de acceso. De la solicitud, se desprende que la Unidad de Enlace solicita la autorización para instalar módulos de acceso en la región y calendario siguiente:

Calendarización y división regional para la apertura de módulos de acceso

MÓDULO	REGIÓN	CAPACITACIÓN	APERTURA	CIUDAD PROPUESTA PARA LLEVAR AL CABO LA CAPACITACIÓN
CAMPECHE	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	VILLAHERMOSA
CHIAPAS	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
GUERRERO	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
OAXACA	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
QUINTANA ROO	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
TABASCO	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
VERACRUZ	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
YUCATÁN	SUR	11, 12 y 13 de febrero	16 de febrero	
AGUASCALIENTES	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	*
BAJA CALIFORNIA	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
BAJA CALIFORNIA	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	

COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACTA, 22/01/04

SUR				
CHIHUAHUA	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
COAHUILA	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
DURANGO	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
SAN LUIS POTOSÍ	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
SINALOA (CULIACÁN)	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
SINALOA (MAZATLÁN)	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
SONORA	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
TAMAULIPAS	NORTE	18, 19 y 20 de febrero	23 de febrero	
C. A. J., TOLUCA	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	QUERÉTARO
COLIMA	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
GUANAJUATO	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
HIDALGO	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
MICHOACÁN	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
MORELOS	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
NAYARIT	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
PUEBLA	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
QUERÉTARO	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	
REVOLUCIÓN	CENTRO	25, 26 y 27 de febrero	1 de marzo	


* Para la zona Norte se propone la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debido a la facilidad para el acceso de todos los estados integrantes de la zona antes descrita.

Discutida que fue esta propuesta, el Comité, con fundamento en el artículo 10, fracción VIII, del Acuerdo General Plenario 9/2003, acordó sean instalados dichos módulos y que el titular de la Unidad de Enlace proceda a hacer las gestiones conducentes para este efecto.

A las 12:30 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firman los que en ella intervinieron.



EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.



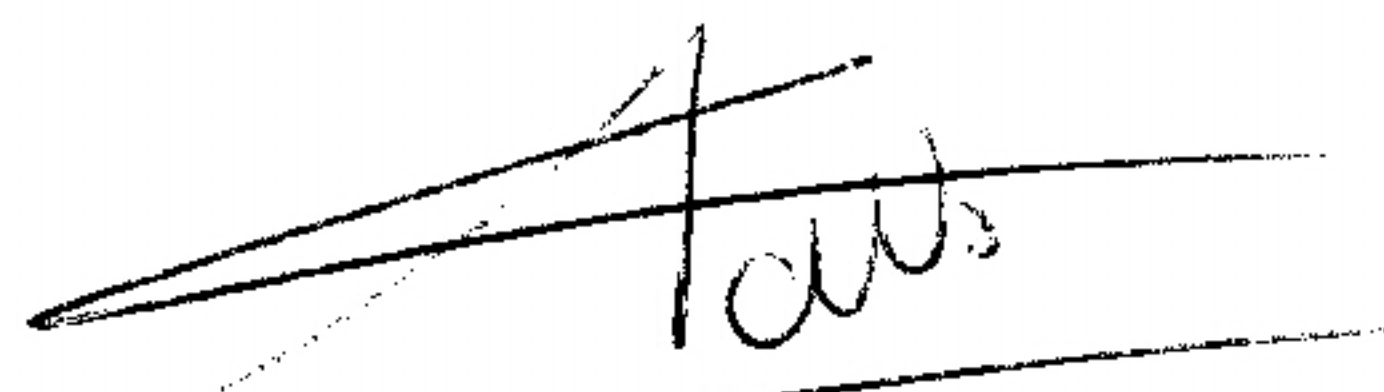
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
AL TRABAJO Y A BIENES,
CONTADORA PÚBLICA ROSA
MARÍA VIZCONDE ORTUÑO.



EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN, DOCTOR
ARMANDO DE LUNA ÁVILA.



EL CONTRALOR, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.



EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA.



EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.